



Municipalidad
Distrital de Comas

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 881-2021-GM/MDC

Comas, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 1050-2021-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorando N° 2377-2021-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 080-2021-SGPM-GPP/MDC, de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización; Informe N° 219-2021-GPP/MDC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, e Informe N° 523-2021-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, el 1.2.1 de artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que: Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de octubre de 2016, se formalizó la opinión vinculante adoptada por el Consejo Directivo de SERVIR en la Sesión N° 29-2016, contenida en el Informe Técnico N° 1990-2016-SERVIR/GPGSC, señalando que: "1) Las disposiciones contenidas en el Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 4, Títulos I, II, III y IV del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, son aplicables, según corresponda, para los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados hasta el 13 de septiembre de 2014, inclusive. A partir del 14 de septiembre de 2014, en lo que concierne al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, la norma aplicable es la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. 2) A partir de la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las sanciones y el procedimiento del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 son aplicables a las faltas e infracciones contempladas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y otras leyes, según el artículo





Municipalidad
Distrital de Comas

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun”*

85 inciso q) de la Ley del Servicio Civil y el inciso j) del artículo 98.2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM”

Que, mediante Informe N° 1050-2021-SGRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos, refiriendo la Resolución de Alcaldía N° 32-2021-AL/MDC por la que se le delegó las funciones y atribuciones en materia de integridad pública, concluye por proponer el proyecto de Directiva de Código de Ética y Conducta del personal de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, estando a la propuesta de Directiva de la Subgerencia de Recursos Humanos y contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ordenanza Municipal N° 584/MDC, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 08-2021-GPP/MDC “Código de Ética y Conducta del Personal de la Municipalidad distrital de Comas”, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la Directiva N° 08-2021-GPP/MDC por parte del Personal de la Municipalidad distrital de Comas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Oficina de Integridad y/o a quien se encuentre delegado, la supervisión y promoción de la Directiva N° 08-2021-GPP/MDC “Código de Ética y Conducta del Personal de la Municipalidad distrital de Comas”.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR las disposiciones que se opongan a lo aprobado en la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE



	DIRECTIVA		CÓDIGO		008-2021-GPP/MDC	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS		VERSIÓN	01	PÁGINA	1 de 13
	FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021					

2021

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE COMAS



[CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS]

El presente documento tiene por finalidad, reunir los valores, principios, compromisos, deberes y prohibiciones que surgen para normar y modelar la conducta de los/las trabajadores/as de la Municipalidad Distrital de Comas, en beneficio de los/las administrados/as y la sociedad, en la búsqueda de tener un capital humano representando los más altos estándares éticos.



	DIRECTIVA	CÓDIGO	008-2021-GPP/MDC		
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	VERSIÓN	01	PÁGINA	2 de 13
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021			

ÍNDICE

I.	OBJETIVO	3
II.	FINALIDAD	3
III.	ALCANCE	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1	DEFINICIONES	4
5.2	ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	5
5.3	VALORES INSTITUCIONALES	5
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
6.1	PRINCIPIOS	6
6.2	DEBERES	7
6.3	PROHIBICIONES	8
VII.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
7.1	FALTAS Y/O INFRACCIONES	9
7.2	DE LAS SANCIONES	9
7.3	PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS	9
7.4	COMPROMISOS	10
7.5	POLÍTICA ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	13



	DIRECTIVA	CÓDIGO	008-2021-GPP/MDC	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	VERSIÓN	01	PÁGINA 3 de 13
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021		

DIRECTIVA N° 008-2021-GPP/MDC

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS



I. OBJETIVO

Establecer lineamientos que orienten el desarrollo de la conducta correcta y eficiente del personal de la Municipalidad al servicio de la ciudadanía.

II. FINALIDAD

- Promover valores éticos en el personal de la Municipalidad Distrital de Comas, para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones.
- Instaurar las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, trabajo en equipo, solidaridad, rechazo a la discriminación, rechazo al acoso sexual, rechazo laboral.
- Satisfacer la expectativa de los/las administrados/as y/o agentes económicos o ciudadanos que se benefician con los servicios brindados por la Municipalidad.
- Orientar la integridad del personal de la Municipalidad, y así prevenir los conflictos de intereses y actos de corrupción.



III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicios en los distintos Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Comas.



IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



	DIRECTIVA	CÓDIGO	008-2021-GPP/MDC		
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	VERSIÓN	01	PÁGINA	4 de 13
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021			

- Decreto Supremo N° 004-2019-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- Ordenanza Municipal N° 584/MDC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

Las definiciones a tener en cuenta en la presente directiva son las siguientes:

- Acto de Corrupción:**
Es aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.
- Denuncia:**
Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- Denunciado:**
Es todo servidor civil de la entidad de la Administración Pública, con cualquier régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que se le atribuye en la denuncia de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- Denunciante:**
Es toda persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la institución, a través de sus órganos competentes, un acto de corrupción.

	DIRECTIVA	CÓDIGO	008-2021-GPP/MDC		
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	VERSIÓN	01	PÁGINA	5 de 13
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021			

e. Medidas de protección:

Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.

f. Persona protegida:

Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.

g. Personal:

Comprende a los funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Comas que pertenecen a cualquiera de los niveles jerárquicos de dirección o de confianza. Estos pueden ser nombrados, contratados o designados, y desempeñan funciones en nombre de la institución, independientemente del régimen laboral o la modalidad de contratación a la que estén sujetos.

5.2 ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

5.2.1 SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de la difusión y cumplimiento por parte del personal del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Comas

5.2.2 OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

La Oficina de Integridad Institucional es la responsable de promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de capacitaciones permanentes del presente Código de Ética y conducta de la Municipalidad Distrital de Comas.

5.3 VALORES INSTITUCIONALES

El personal de la Municipalidad Distrital de Comas se identifica con los siguientes valores, que guían la ética y conducta orientada hacia el cumplimiento de nuestra visión, misión y objetivos estratégicos institucionales:

- a. **Integridad:** Nos sentimos comprometidos a orientar nuestras acciones a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- b. **Compromiso:** Nos sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.



	DIRECTIVA	CÓDIGO	008-2021-GPP/MDC		
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	VERSIÓN	01	PÁGINA	6 de 13
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021			

- c. **Servicio:** Trabajamos intensamente para que todos aquellos con quienes nos relacionamos puedan gozar de una comuna amable, dinámica, limpia, segura y humana.
- d. **Responsabilidad:** Desarrollamos nuestras funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública y orientados a la protección de los intereses de la ciudadanía.
- e. **Honestidad:** Desempeñamos nuestras funciones de manera eficiente, con respeto y con el objetivo de retribuir la confianza depositada
- f. **Ética:** Nos sentimos muy identificados con la ética por eso lo tenemos presente en cada decisión que tomamos y cada acto que realizamos.
- g. **Transparencia:** Nuestras motivaciones, intenciones y objetivos son claros. Igualmente, la información es brindada de manera abierta y oportuna.
- h. **Respeto:** Desarrollamos nuestra funciones mostrando un trato digno hacia los funcionarios, servidores, administrados y ciudadanía en general en aras de un buen gobierno y en esa misma línea hacia el medio ambiente y entorno social.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PRINCIPIOS

El personal de la Municipalidad Distrital de Comas asume con sentido de pertenencia los siguientes principios, que guían la ética y conducta orientada hacia el cumplimiento de nuestra visión, misión y objetivos estratégicos institucionales:

- a. **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- c. **Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d. **Idoneidad:** Aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.



	DIRECTIVA	CÓDIGO	008-2021-GPP/MDC		
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	VERSIÓN	01	PÁGINA	7 de 13
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021			

e. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.



f. **Lealtad y obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las ordenes que le impacta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.



g. **Justicia y equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

h. **Lealtad al Estado de Derecho:** Actúa con lealtad a la Constitución política del Perú y al Estado de Derecho.

i. **Trabajo en equipo:** Tiene capacidad de trabajar y hacer que los demás trabajen, colaborando unos con otros. Implica la atención de colaboración y cooperación con otros, formar parte de un grupo, trabajar juntos y no de forma individual o competitiva.

j. **Participación:** Participa progresivamente hacia un cambio en la cultura administrativa que facilite la apertura y fluida implicación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

k. **Compromiso y confianza:** Participa activamente en el logro de la misión institucional, entregando lo mejor de sí mismo.

6.2 DEBERES

El personal de la Municipalidad Distrital de Comas debe actuar dentro del marco de los siguientes deberes, que guían la ética y conducta orientada hacia el cumplimiento de nuestra visión, misión y objetivos estratégicos institucionales:

a. **Neutralidad:** Actuar de acuerdo con sus funciones y no debe influenciarse por factores externos a la institución, con ello demostrará independencia y raciocinio en el desempeño de las mismas.

b. **Transparencia:** Desempeñar sus funciones de manera transparente. La información será pública y accesible para el conocimiento de una persona natural y/o jurídica; asimismo, se deberá facilitar la información de manera oportuna, fidedigna, completa dentro del marco legal que lo autoriza.

c. **Discreción:** Guardar las reservas respecto a hechos y/o información generada de manera directa o indirecta, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que



	DIRECTIVA	CÓDIGO	008-2021-GPP/MDC		
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	VERSIÓN	01	PÁGINA	8 de 13
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021			

le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

- d. **Ejercicio adecuado del cargo:** No adoptar ningún tipo de represalia o ejercer coacción alguna contra otro miembro de la Institución.
- e. **Uso adecuado de los bienes:** Mantener, conservar y hacer uso eficiente de los bienes asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f. **Responsabilidad:** Desarrollar sus funciones de manera correcta, íntegra y enfocadas al desarrollo de los objetivos trazados en función de la misión y visión de la Municipalidad Distrital de Comas.

6.3 PROHIBICIONES

El personal de la Municipalidad Distrital de Comas debe actuar dentro del marco de las siguientes prohibiciones, que guían la ética y conducta orientada hacia el cumplimiento de nuestra visión, misión y objetivos estratégicos institucionales:

- a. **Conflicto de interés:** El personal debe evitar situaciones, en las que pueda verse involucrado o interpretarse incumplimiento de deberes y funciones a su cargo, debido a intereses personales, laborales, económicos o financieros, con lo cual puedan perjudicar el interés público, afectando a la Municipalidad y prestigio de la institución.
- b. **Obtener ventajas indebidas:** El personal está prohibido de hacer uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia para obtener beneficios propios y/o a terceros.
- c. **Prohibición de regalos, donaciones o hospitalidades:** El personal está prohibido de aceptar, ofertar o suministrar regalos, donaciones u hospitalidades del que pueda beneficiarse a sí mismo y/o a terceros.
- d. **Realizar Actividades de Proselitismo Político:** El personal está prohibido de hacer uso de sus funciones, infraestructura, bienes y recursos de la institución a favor o en contra de candidatos u partidos políticos.
- e. **Hacer mal uso de información privilegiada:** El personal está prohibido de utilizar la información privilegiada, obtenida en el desarrollo de sus funciones y/o cargos que desempeña, para sacar provecho o beneficio propio y/o de terceros.
- f. **Presionar, Amenazar y/o Acosar:** El personal está prohibido de cualquier acto, situación o medio de comunicación que pueda interpretarse como acoso, amenaza y/o presión afectando la dignidad de la persona.
- g. **Acoso Sexual, hostigamiento y/o discriminación:** No se permite ninguna forma de acoso de tipo sexual, moral, hostigamiento y/o discriminación afectando la dignidad de la persona.



	DIRECTIVA		CÓDIGO		008-2021-GPP/MDC	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS		VERSIÓN	01	PÁGINA	9 de 13
	FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021					

- h. **Nepotismo:** El personal está prohibido de contratar a una persona con la que tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- i. **Peculado:** El personal está prohibido de apropiarse de los bienes de la institución a favor suyo o de terceros, así como el uso indebido del mismo para un fin distinto al que le corresponde.
- j. **Cohecho:** El personal está prohibido de obtener dinero u otro beneficio a cambio de realizar y omitir una conducta funcional.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 FALTAS Y/O INFRACCIONES

Se considera falta y/o infracción el incumplimiento de los valores, principios, deberes, prohibiciones y compromisos descritos en los numerales precedentes del presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Comas; Ley N° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria; Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; lo cual deberá ser informado a la Oficina de Integridad Institucional para las acciones correspondientes.

Asimismo, también se considerarán faltas y/o infracciones a este Código de Ética y Conducta, las siguientes acciones:

- Denunciar infundadamente y de mala fe a un funcionario, servidor y/o colaborador inocente.
- Omitir o no informar el incumplimiento al presente Código de Ética y Conducta.

7.2 DE LAS SANCIONES

El personal de la Municipalidad Distrital de Comas que incumpla cualquiera de las disposiciones de este Código de Ética y Conducta, previa investigación, serán sujetos a las medidas disciplinarias en el marco de la normativa vigente.

Las sanciones aplicables en el presente código no eximen de las repercusiones administrativas, civiles y penales de ser el caso.

7.3 PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS

Todo el personal de la Municipalidad Distrital de Comas se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los valores, principios, deberes y prohibiciones del presente Código de Ética y Conducta. Por este motivo, al conocer alguna infracción o presunta infracción debe presentar su denuncia ante la Oficina de Integridad Institucional, y solicitar las medidas de protección si lo considera necesario, conforme a lo establecido en la normativa vigente.



	DIRECTIVA	CÓDIGO	008-2021-GPP/MDC		
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	VERSIÓN	01	PÁGINA	10 de 13
	FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021				

La Oficina de Integridad Institucional recepcionará las denuncias y medidas de protección, de ser el caso. Posterior a ello, trasladará lo ocurrido a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Órgano de Control Institucional o Procuraduría Pública Municipal según corresponda.

En ningún caso, la presentación de una denuncia debe perjudicar al denunciante, ya sea en su posición como postor o contratista en un proceso de contratación presente o futuro, o su posición en la relación contractual o laboral con la institución. Asimismo, está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.



7.4 COMPROMISOS

7.4.1 Compromiso de Municipalidad Distrital de Comas

a. Con el Personal:

- i. La Municipalidad Distrital de Comas se compromete a mantener un ambiente de trabajo sano, con igualdad de oportunidad, que incentive en forma consistente al personal a desarrollar su talento, usar su creatividad y lograr el máximo rendimiento en sus funciones.
- ii. La Municipalidad Distrital de Comas se compromete a propiciar un ambiente libre de discriminación y hostigamiento de cualquier naturaleza. La Municipalidad Distrital de Comas no tolera ninguna forma de discriminación o acoso que pueda crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo, esto incluye, pero no está limitado a hostigamiento basado en edad, raza, color, incapacidad o invalidez, nacionalidad, religión, género o cualquier otra característica protegida por ley.

d. Con los Recursos, Ciudadanos y Organizaciones:

- i. La Municipalidad Distrital de Comas tiene el compromiso de hacer uso óptimo y transparente de los recursos municipales, estando determinadamente prohibido el uso de los mismos para fines personales, no éticos o que comprometan a la institución en actividades ajenas a su Misión. Ante auditorias, los trabajadores deben brindar información transparente, no pueden influenciar, forzar, ni tratar de manipular o engañar a los auditores internos o externos.
- ii. La Municipalidad Distrital de Comas considera inaceptable cualquier tipo de delito, y lo denunciará inmediatamente en caso tenga conocimiento del mismo.



	DIRECTIVA	CÓDIGO	008-2021-GPP/MDC		
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	VERSIÓN	01	PÁGINA	11 de 13
		FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021			

e. Con los Proveedores:

- ii. La adquisición de bienes y servicios se efectuará mediante procesos estándares y transparentes, dispuesto por el OSCE, debiendo contar con un respaldo técnico y económico, y sin favoritismos de ningún tipo.
- iii. Está prohibido que los/las funcionarios/as, servidores/as o prestadores de servicios a nombre propio o de la Municipalidad reciban regalos, obsequios o dadas, por parte de proveedores o cualquier persona jurídica o natural.
- iv. El pago a los proveedores deberá hacerse a una cuenta bancaria designada por escrito, los mismos que se harán solo al proveedor de los bienes o servicios recibidos.



7.4.2 Compromisos del Personal

a. Con la Institución:

- i. Proteger la imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Comas y la reputación de sus servidores/as civiles ante la ciudadanía con los cuales puedan tener algún contacto, anteponiendo el interés superior de la Entidad.
- ii. Posterior a su desvinculación de la organización, los ex trabajadores no deberán revelar, de manera personal, a través de terceros o por medios de comunicación, el resultado de las labores para las que se han contratado, así como, la información pública o privada, adquirida durante su relación contractual. El colaborador debe adoptar las medidas necesarias para mantener la información confidencial a salvo.
- iii. Evitar situaciones en que sus intereses personales puedan interferir en sus juicios de valor y por ende en el desempeño de sus funciones u obligaciones en perjuicio de los intereses de la Municipalidad Distrital de Comas.
- iv. Cumplir con el presente Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Distrital de Comas, Reglamento Interno de Trabajo, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria; Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

b. En las relaciones interpersonales:

- i. No concurrir a la institución portando armas de ningún tipo, ni en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, asimismo, está determinadamente prohibido el consumo de los mismos dentro de las instalaciones de la institución.



	DIRECTIVA		CÓDIGO		008-2021-GPP/MDC	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS		VERSIÓN	01	PÁGINA	12 de 13
	FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021					

- ii. No promover la venta o intercambio de bienes particulares en las instalaciones de institución, así como el intercambio, almacenamiento o uso de contenido obsceno, pornográfico, violento, discriminatorio, racista o difamatorio que ofenda a cualquier persona o entidad.
- iii. No generar comentarios sobre actividades que se llevan a cabo dentro de la institución, que vayan a afectar las relaciones humanas, profesionales u otras dentro de la Entidad.
- ii. Mantener una comunicación abierta y honesta a todo nivel, mantenimiento el respeto y la dignidad de las personas.
- iii. Toda información transmitida dentro de la Municipalidad Distrital de Comas debe ser honesta y bien fundada; no se tolerarán tergiversaciones, ocultamiento parcial o atrasos en la difusión de la información que pueda inducir a percepciones erróneas o perjuicios para la Municipalidad, servidores civiles o terceros.

c. Con los proveedores:

- i. Están prohibidos los regalos o presentes recibidos como cortesía, por parte de proveedores o cualquier persona jurídica o natural. La aceptación de obsequios, atenciones o actividades de ocio son prácticas prohibidas.
- ii. La existencia de un posible conflicto de intereses, se debe informar a la Oficina de Integridad Institucional. El personal no debe recibir obsequios ni dadas, puesto que esto es ilegal.

d. Con los recursos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Comas:

- i. El personal tiene la responsabilidad de usar las instalaciones, propiedad e información confidencial de la Municipalidad Distrital de Comas de manera apropiada y correcta. La información referente a actividades, estrategias y datos son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el uso inapropiado e ilegal de la información puede causar daño o perjuicio a la Municipalidad Distrital de Comas debiéndose iniciar los procesos administrativos, penales y/o civiles que correspondan.
- ii. El personal involucrado en robo o intento de robo de cualquier pertenencia de la Municipalidad Distrital de Comas, incluyendo, pero no limitando a documentos, equipos, propiedad intelectual, propiedad personal de otros trabajadores, dinero en efectivo o cualquier otro artículo de valor, será sujeto a las leyes imperantes, dando inicio al proceso administrativo, penal y/o civil que corresponda.
- iii. Los equipos informáticos, tales como: computadoras personales y de escritorio, teléfonos celulares, internet, email que reciban los trabajadores, son de propiedad de la Municipalidad son para uso exclusivo del trabajo.



	DIRECTIVA		CÓDIGO		008-2021-GPP/MDC	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS		VERSIÓN	01	PÁGINA	13 de 13
	FECHA DE APROBACIÓN: 18/11/2021					

e. Uso de los medios de comunicación social:

- i. Cuando se exprese alguna opinión en medios sociales sobre temas que atañen a la gestión municipal, es importante que los/las trabajadores/as de la Municipalidad dejen en claro que lo que dicen es su opinión individual, especificando que son opiniones propias y no de la Municipalidad, a no ser que haya sido autorizado por la Alta Dirección a hablar en nombre de la Institución.

7.5 POLÍTICA ANTISOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Municipalidad Distrital de Comas rechaza cualquier tipo de corrupción. Siendo uno de los pilares de la gestión la prevención de la corrupción, la implementación de la Oficina de Integridad Institucional, que ayudará a todos los servidores civiles a comprender los tipos de corrupción existentes, el impacto en la imagen de la entidad y que se debe hacer para evitarlo.

Todas las personas tienen la responsabilidad de conocer y aplicar las normas y medidas que se recogen por la Oficina de Integridad Institucional, y de informar de cualquier conducta cuestionable mediante los canales disponibles.

La Municipalidad trabaja para ser una organización eficaz, eficiente y transparente, mejorar la calidad de vida e inclusión social de los ciudadanos, enfocándose en la satisfacción de los mismos, para ello, orienta sus recursos hacia una gestión eficiente y transparente prohibiendo cualquier tipo de intento o acto de soborno en cualquier nivel de la organización. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Comas se someterá y aplicará los lineamientos de vigilancia que ejercerá el Oficial de Integridad Institucional, quien goza de autoridad e independencia en la lucha preventiva contra el soborno en la entidad.

En este contexto, la Municipalidad se encuentra comprometida con:

- Prohibir cualquier intento o acto de corrupción en cualquier nivel de la institución.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas anticorrupción aplicables a la institución.
- Promover denuncias sobre actos de corrupción en cualquiera de los niveles de la institución, debiendo ser objetivas, en base a una creencia razonable, confiables y sin represalias para el denunciante.
- Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la institución, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Sancionar de acuerdo a la normatividad vigente a toda persona o personas que intenten o realicen actos de corrupción en la institución, independientemente del régimen de contratación o cargo, lo cual no exime de las sanciones legales tipificadas en el código penal y administrativas que correspondan.

